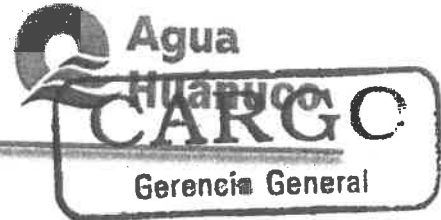




**EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huánuco, 10 de febrero de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 050 -2023-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**

**VISTO:**

El Informe N° 025-2023-GAF/GG-EPS SEDA HUANUCO S.A., de fecha 06 de febrero de 2023, de Administración y Finanzas; el Informe N° 061-2023-CL/OAF-EPS SEDA HUANUCO S.A., de fecha 06 de febrero de 2023 de la Coordinación de Logística; Proveído s/n de fecha 07 de febrero de 2023 emitido por el Gerente General; y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la Ratificación del acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, que RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 03 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2022-OTASS/CD de fecha 18 de noviembre de 2022, que RESUELVE: Artículo 3.- Designación a los Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio; según el siguiente detalle: como Gerente General de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE HUANUCO SOCIEDAD ANONIMA - EPS SEDA HUANUCO S.A. a **JORGE LUIS ROMAN VELAOCHAGA**, identificado con DNI N° 08729363, a partir del 21 de noviembre de 2022, en condición de Gerente General;

Que, mediante Informe N° 061-2023-CL/OAF-EPS SEDA HUANUCO S.A., de fecha 06 de febrero de 2023, el Coordinador de Logística, solicita la conformación de los miembros del comité de selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90° PLUS), PARA LAS DISTINTAS UNIDADES ORGANICAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO SEDA HUANUCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, cuyo tipo de procedimiento de selección corresponde a una Subasta Inversa Electrónica, precisando que los funcionario y/o servidores propuestos cumplen con los requisitos exigidos en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 025-2023-GAF/GG-EPS SEDA HUANUCO S.A. de fecha 06 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la propuesta de conformación de miembros del Comité de Selección, referente a la

GERENCIA GENERAL



[www.sedahuanuco.com](http://www.sedahuanuco.com)

Pasaje Ramírez N°140- Huánuco

062513250

@sedahuanuco.com



**EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**



Subasta Inversa Electrónica ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90° PLUS), PARA LAS DISTINTAS UNIDADES ORGANICAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO SEDA HUANUCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, a su vez, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF señala: "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la comparación de precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.";

Que, de la misma manera el artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, señala: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o



GERENCIA GENERAL



[www.sedahuanuco.com](http://www.sedahuanuco.com)

Pasaje Ramirez N°140- Huánuco

062513250

@sedahuanuco.com



**EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**



maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”;

Que, teniendo en consideración lo señalado por el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuando establece que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. En el presente, se observa que, conforme a la propuesta planteada por el Coordinador Logístico, donde además señala que dichos profesionales si cumplen con las exigencias requeridas por el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, por lo que corresponde su atención;

Que, la Gerencia General, a través de Proveído de fecha 07 de febrero de 2023, dispone la emisión de la resolución de conformación de miembros del comité de acuerdo a la propuesta efectuada en el informe del Coordinador Logístico, respecto a la conformación del Comité de Selección para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90° PLUS), PARA LAS DISTINTAS UNIDADES ORGANICAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO SEDA HUANUCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, cuyo tipo de procedimiento de selección corresponde a una Subasta Inversa Electrónica;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Empresa a la Gerencia General como órgano ejecutivo de más alto nivel de la sociedad y el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90° PLUS), PARA LAS DISTINTAS UNIDADES ORGANICAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO SEDA HUANUCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, bajo el tipo de Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con la normatividad vigente de contrataciones; el cual estará integrado por los siguientes miembros:**

**TERNA TITULAR**

Apellidos y Nombres	DNI N°	Calidad	Área
Lic. Adm Gustavo Zocimo Quispe Sánchez	45937991	Presidente	Coordinación de Logística
CPC. Dummher Manuel Durand López	22414744	Miembro	Coordinación de Contabilidad
CPC. Prospero Torres Acevedo	20689019	Miembro	Gerencia Comercial





**EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**



**TERNA SUPLENTE**

Apellidos y Nombres	DNI N°	Calidad	Área
Econ. Yanet Delina Alania Ramos	70122258	Presidente	Coordinación de Logística
CPC Pablo Mariano Colmenares	80026311	Miembro	Especialista Costos y Tributación
CPC. Víctor Mendoza Sánchez	22404250	Miembro	Oficina de Planeamiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el Comité de Selección para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90° PLUS), PARA LAS DISTINTAS UNIDADES ORGANICAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO SEDA HUANUCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, por el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, deberá preparar los documentos del procedimiento de selección, así como la adopción de las decisiones y todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a los miembros del Comité de Selección designado en el artículo primero para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



  
CPC. **Jorge Luis Román Velaochaga**  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

GERENCIA GENERAL



[www.sedahuanuco.com](http://www.sedahuanuco.com)

Pasaje Ramirez N°140- Huánuco

062513250

@sedahuanuco.com